

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 10 de junio del 2019

OFICIO: UT/179/2019.

NÚMERO INTERNO: si-108-2019.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00430119.

LIC. ADA MAYTHÉ GÓMEZ MENDEZ
DIRECTORA JURIDICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.
PRESENTES.

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, le solicito de manera respetuosa tenga a bien responder de acuerdo a sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, la solicitud de información que se adjunta al presente oficio, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y me haga llegar esta respuesta el día 26 de junio del año 2019, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de entregar la respuesta en el término legal.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

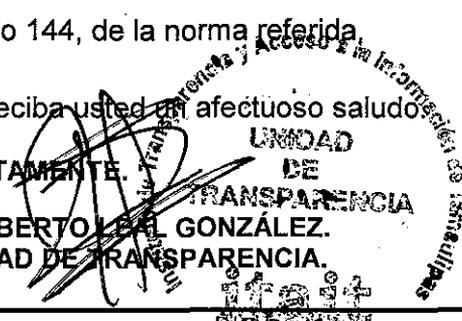
Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

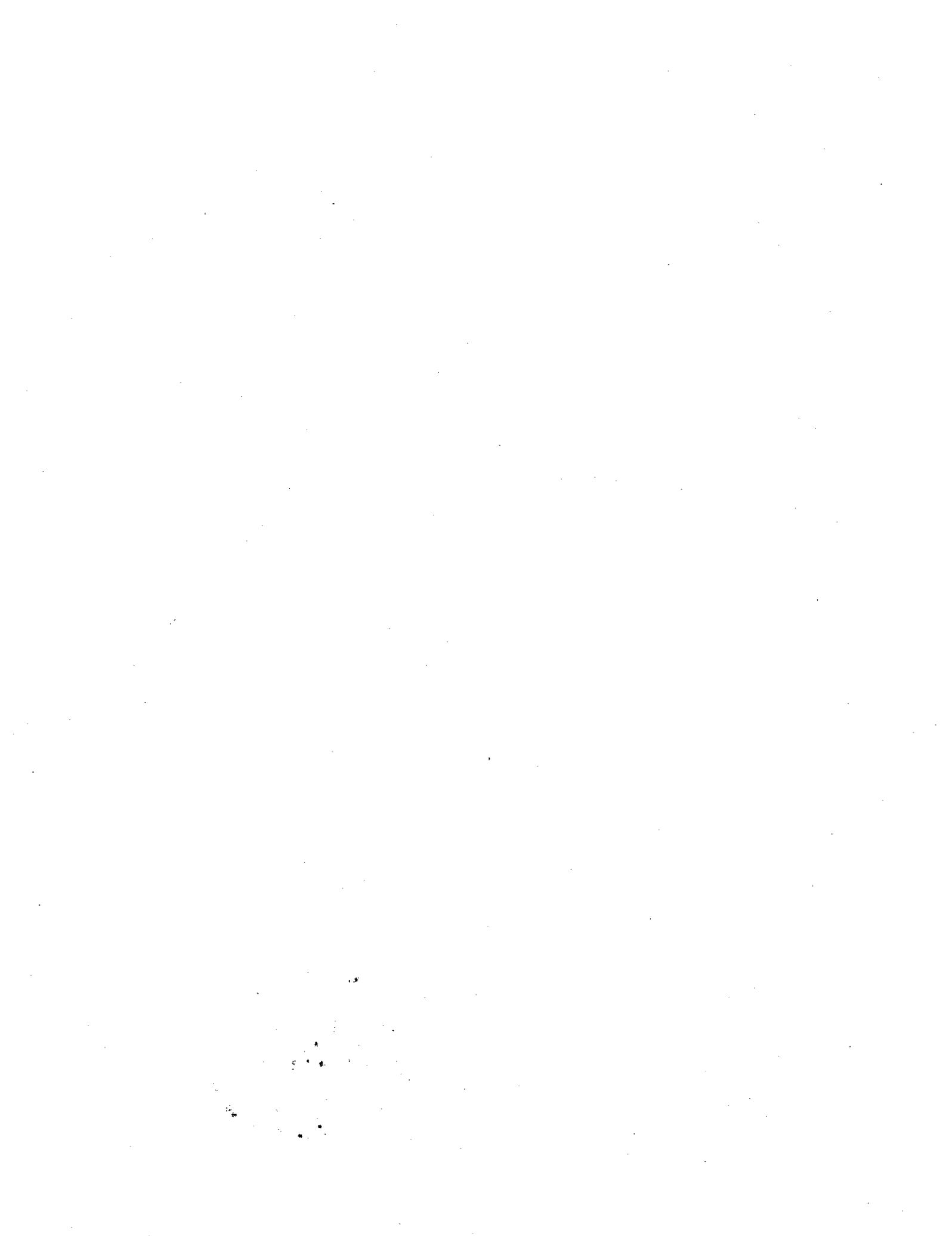
Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo

ATENTAMENTE.

LICENCIADO LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.







PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TAMAULIPAS

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Información Pública

06 de junio del 2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00430119**

Fecha de presentación: **06/junio/2019a las09:51horas**

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Nombre del solicitante: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas**

Información solicitada:

SOLICITO QUE ME PROPORCIONEN EL FLUJO DE ATENCIÓN A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE DATOS PERSONALES Y DE RECURSO DE REVISIÓN QUE UTILIZAN DIARIAMENTE PARA OPERAR EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, LA INFORMACIÓN SE REQUIERE EN FLUJORAMA Y EN DONDE QUEDEN CLAROS LOS PLAZOS Y EL FUNDAMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, su solicitud será atendida a partir del día **06/junio/2019**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>04/07/2019</u>	<u>Art. 146 LTAIPT</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>13/06/2019</u>	<u>Art. 141 LTAIPT</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>02/08/2019</u>	<u>Art. 146, NUMERAL 2 LTAIPT</u>

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/208/2019.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de julio de 2019.

**CIUDADANO.
PRESENTE:**

En relación a su solicitud de información **00430119**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Al respecto, se adjunta el oficio **DJ/021/2019**, de fecha 01 julio de dos mil diecinueve, suscrito por la Directora Jurídica del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada, en cuanto a sus funciones y competencia.**

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **UT/207/2019**, de fecha 01 julio de dos mil diecinueve, a través del cual el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **remite la respuesta a la información solicitada, en relación a sus funciones y competencia.**

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

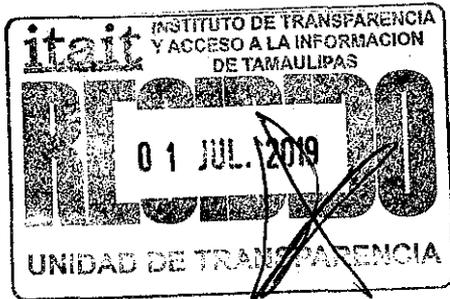
Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

**LIC. LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

C.C.P.A

**SIN
TEXTTO**



SECCIÓN: DIRECCION JURIDICA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
NÚMERO DE OFICIO: DJ/021/2019.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 01 de Julio de 2019.

LIC. LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la parte considerativa de la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **00430119**, relativa a información que obra en poder esta Dirección Jurídica, la cual versa como a continuación se transcribe:

"SOLICITO QUE ME PROPORCIONE EL FLUJO DE ATENCIÓN A ... RECURSOS DE REVISIÓN QUE UTILIZAN DIARIAMENTE PARA OPERAR EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, LA INFORMACIÓN SE REQUIERE EN FLUJOGRAMA Y EN DONDE QUEDEN CLAROS LOS PLAZOS Y EL FUNDAMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE."(Sic)

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción XII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa que en relación al flujo de atención de los recursos de revisión es el siguiente:

Cualquier persona que requiera atención para la promoción de un recursos de revisión, es asistida ya sea personalmente, por teléfono ó por correo electrónico informándosele de conformidad con lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, así como 127 , 128, 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, que de no encontrarse conforme con la respuesta le asiste el derecho de inconformarse sobre la misma, contando para ello con 15 días hábiles contados a partir de que se hubiere otorgado la respuesta o bien a partir de que le hubiere fenecido el término de 20 días hábiles que le señala la Ley de la materia a los sujetos obligados a fin de emitir respuesta a las solicitudes formuladas por los particulares en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 apartado A y 16 Constitucional.

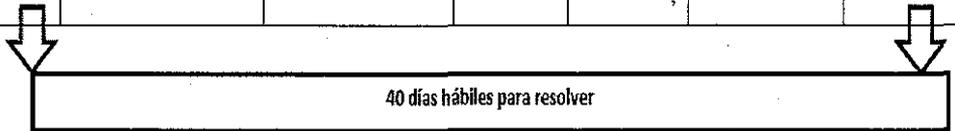
Es preciso mencionar que la atención del recurso de revisión en materia de acceso a la información así como de datos personales que se le sigue a las mismas, es la siguiente:

Atención de Recursos de Revisión en materia de acceso a la información:



TRAMITACIÓN DE UN RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INTERPOSICIÓN	COMISIONADA PRESIDENTE	COMISIONADO PONENTE						PLENO RESOLUCIÓN
		ADMISIÓN Y ALEGATOS	PREVENCIÓN	DESECHAMIENTO	AUDIENCIA	CIERRE DE INSTRUCCIÓN	REQUERIMIENTO DE INFORME	
Si fueron presentados por la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o personalmente, se turna a la Oficialía de partes, para su recepción.	Turna los Recursos de Revisión a la ponencia que corresponda en base al Sistema de Asignación Aleatoria. No se establece un plazo en la Ley, sin embargo se hace dentro de los primeros 5 días contados a partir de la interposición del medio de defensa.	Se elabora el Acuerdo de Admisión, si el recurso de revisión, cumple con todos los requisitos legales, que prevé el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. Al decretarse la admisión, se notifica a las partes y se les otorga el término de 7 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTEN ALEGATOS.	La Ley no marca un plazo para dictar la prevención, sin embargo se ha tratado de ajustar al término de 5 días, contados a partir de su interposición. Si el recurso de revisión no contiene los requisitos que la Ley señala, se previene al recurrente para que dentro de los 5 días posteriores lo subsane.	Si el particular cumplió con la prevención: Se admite A partir de esa fecha comienza el conteo para la resolución. Si el particular no cumple con la prevención: se desecha. La Ley no marca un término para dictar el desechamiento.	En caso de que el Comisionado ponente requiera, se desarrolla antes del cierre de instrucción.	Se dicta una vez transcurrido el término de 7 días hábiles, posteriores a la notificación de alegatos efectuada a los particulares.	En los casos en que sea necesario, el Comisionado ponente requerirá al sujeto obligado un informe para mejor proveer. Se otorgan 3 días hábiles para que la autoridad lo rinda.	Se dicta dentro de los cuarenta días hábiles contados a partir del acuerdo de admisión. El plazo anterior podrá ampliarse 20 días hábiles más. En base a la acción de inconstitucionalidad 37/2016, resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Artículo 155, numeral 1 de la Ley de Transparencia. Artículo primero del acuerdo de Pleno ap/10/04/07/16.	Artículo 168, fracción I de la Ley.	Art. 168, fracción II, de la Ley de la materia. La Ley de Transparencia no establece un término, sin embargo se trata de apegarse al de 5 días, contados a partir de la presentación del medio del recurso de revisión.	Art. 161, numeral 1 de la Ley.	Artículo 173, fracción IV de la Ley de Transparencia.	Artículo 168, fracción IV de la Ley de Transparencia.	Artículo 168, fracción V de la Ley de Transparencia.	Artículo décimo primero del acuerdo de Pleno ap/10/04/07/16. Artículo 34, fracción X de la Ley de Transparencia.	Artículo 162 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, y 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Del mismo modo, en relación a la tramitación de la atención del Recurso de Revisión en materia de Datos Personales, se le comunica que la gestión a los mismos se realiza de la siguiente manera.

TRAMITACIÓN DE UN RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE DATOS
PERSONALES

INTERPOSICIÓN	COMISIONADA PRESIDENTE	COMISIONADO PONENTE						PLENO RESOLUCIÓN
		ADMISIÓN, CONCILIACIÓN Y ALEGATOS	PREVENCIÓN	DESECHAMIENTO	AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	CIERRE DE INSTRUCCIÓN	REQUERIMIENTO DE INFORME	
Si fueron presentados por la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o personalmente, se turna a la Oficialía de partes, para su recepción.	Turna los Recursos de Revisión a la ponencia que corresponda en base al Sistema de Asignación Aleatoria. Dentro de los 3 días contados a partir de la interposición del medio de defensa.	Se elabora el Acuerdo de Admisión, si el recurso de revisión, cumple con todos los requisitos legales, que prevén los artículos 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, según sea el caso. Al decretarse la admisión, se notifica a las partes y se les otorga el término de 7 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTEN SU DESEO DE CONCILIAR Y RINDAN LOS ALEGATOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES.	La Ley no marca un plazo para dictar la prevención, sin embargo se ha tratado de ajustar al término de 5 días, contados a partir de su interposición. Si el recurso de revisión no contiene los requisitos que le Ley señala, se previene al recurrente para que dentro de los 5 días posteriores lo subsane.	Si el particular cumplió con la prevención: Se admite Si el particular no cumple con la prevención: se desecha. La Ley no marca un término para dictar el desechamiento.	En caso de que las partes manifestaran su voluntad de conciliar, se desarrollará antes del cierre de instrucción. Artículos 139, y 140 fracción V De llegar a un acuerdo durante la conciliación, este tendrá efectos vinculantes y podrá fin al procedimiento.	Se dicta una vez transcurrido el término de 7 días hábiles, posteriores a la notificación de alegatos efectuada a las partes. Se otorgan 3 días hábiles para que la autoridad lo rinda.	En los casos en que sea necesario, el Comisionado ponente requerirá al sujeto obligado un informe para mejor proveer. Se otorgan 3 días hábiles para que la autoridad lo rinda.	Se dicta dentro de los cuarenta días hábiles contados a partir de la presentación del medio de defensa. El plazo anterior podrá ampliarse 20 días hábiles más.
Artículo 127, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas. Artículo primero del acuerdo de Pleno ap/10/04/07/16.	Artículo 140, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.	Artículo 140, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.	Artículo 137, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.	Artículos 137 y 138, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.	Artículos 139, y 140, fracción V, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.	Artículo 140, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.	Artículo décimo primero del acuerdo de Pleno ap/10/04/07/16.	Artículo 146, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

40 días hábiles para resolver

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]

LIC. ADA MAYTHE GOMEZ MENDEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL ITAIT.

DIRECCIÓN JURÍDICA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

c.c.p.- Archivo

Calle Abasolo No 1002
Zona Centro, C.P. 87000,
Cd. Victoria, Tam.
Teléfono: (834)316-57-90

**SINT
TEXT
TO**

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/207/2019.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 01 de julio de 2019.

**C. SOLICITANTE.
PRESENTE:**

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la parte considerativa de la solicitud con folio **00430119**, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que versa como a continuación se transcribe:

"SOLICITO QUE ME PROPORCIONEN EL FLUJO DE ATENCIÓN A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE DATOS PERSONALES Y DE RECURSO DE REVISIÓN QUE UTILIZAN DIARIAMENTE PARA OPERAR EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, LA INFORMACIÓN SE REQUIERE EN FLUJORAMA Y EN DONDE QUEDEN CLAROS LOS PLAZOS Y EL FUNDAMENTO LÉGAL CORRESPONDIENTE". Sic)



Por cuanto hace al flujograma de atención a solicitudes de acceso a la información y de datos personales, se le anexan dos flujogramas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

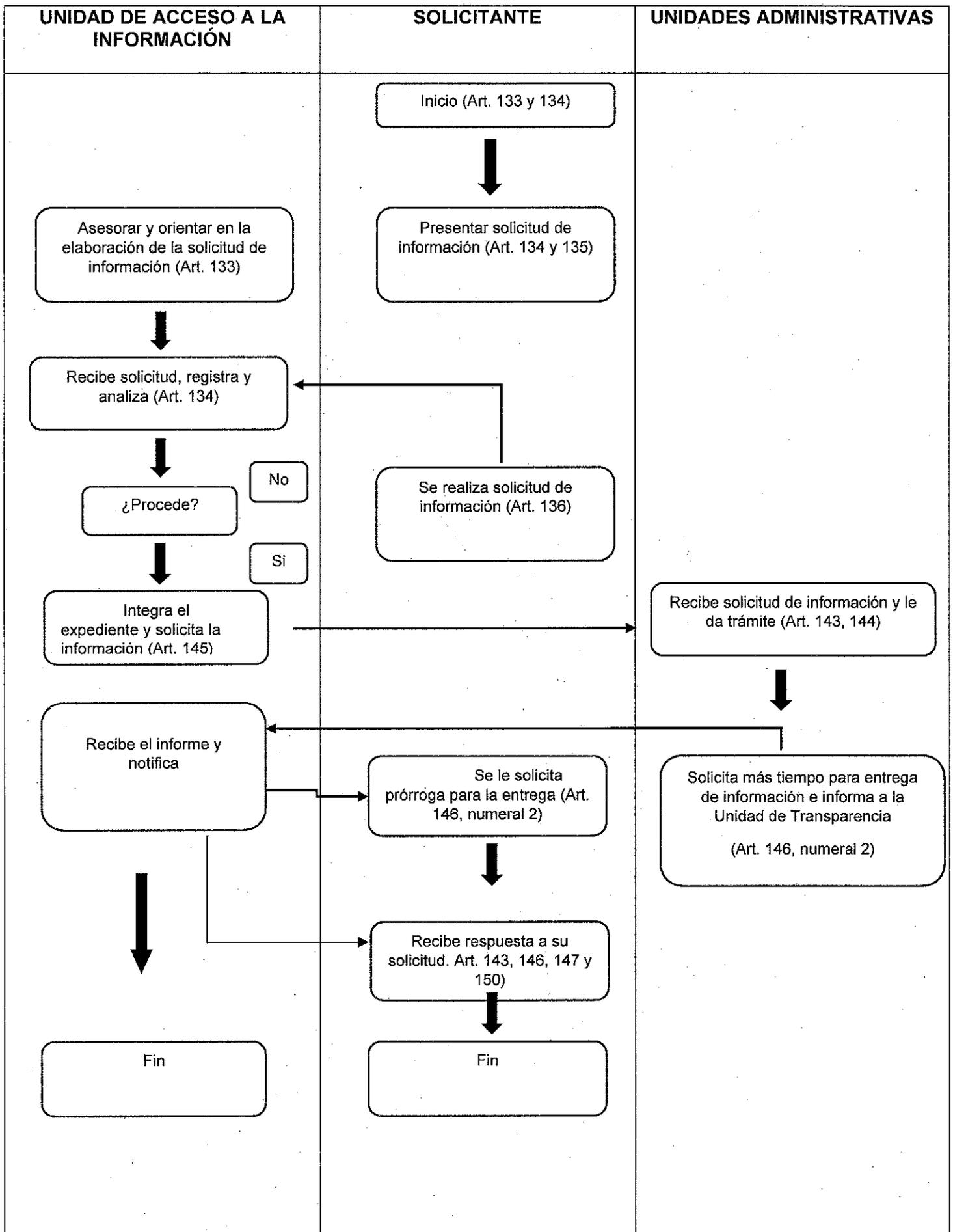


ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
Circular stamp of the Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, Unidad de Transparencia. The text around the circle reads "Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas" and the center contains "UNIDAD DE TRANSPARENCIA".

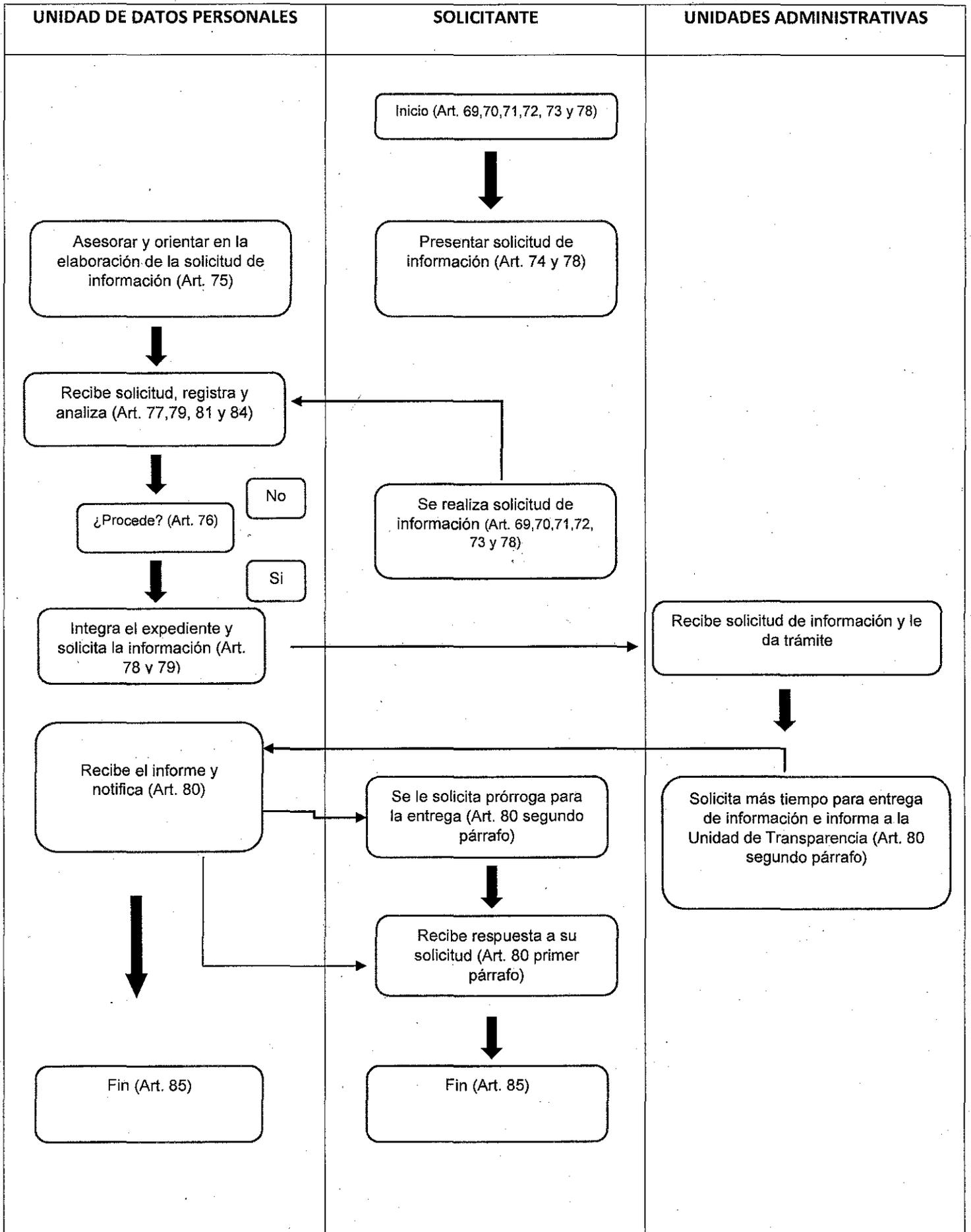
LIC. LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SIMTEXT



NOTA: (Los artículos antes mencionados son de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas)

SINTEXTO



NOTA: (Los artículos antes mencionados corresponden a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas)

SIMTEXT ©



PNT Proceso Nacional de Transparencia

Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Lunes 1 de Julio de 2019

SISTEMA INFOMEX X

de 0 Seleccionar un formato ▼ Exportar
Primera página Página siguiente

Consulta Pública 1 Solicitud

Folio: 00430119

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00430119	06/06/2019	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas	F. Entrega información vía Infomex	01/07/2019	

Datos Reservados Plataforma Nacional de Transparencia

